



Madrid, 16 de marzo de 2007

CIRCULAR Nº 29/07

**A LA ATENCIÓN DEL SR. DIRECTOR**

**Refª.: Criterios interpretativos, dados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en relación con la aplicación de la Tarifa de primas de AT y EP.**

Les adjuntamos fichero remitido por la Subdirección General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Periodo Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social a sus Direcciones Provinciales, en el que figuran las oportunas aclaraciones, dadas por la Dirección General de Ordenación de la S.S., a las consultas que le formuló la Tesorería General, a fin de aclarar en lo posible las dudas que pudiese plantear la aplicación de las nuevas tarifas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Al mismo tiempo indica la Tesorería General a sus Direcciones Provinciales que la aplicación de estas nuevas tarifas planteará dificultades de gestión, que entienden serán puntuales y que no obstante solicitan el traslado de cualquier duda que, al respecto, les pudiera surgir.

Por nuestra parte animamos igualmente a todas las Mutuas a plantear, a través de AMAT, cuantas dudas les surjan, así como a comunicar cualquier resolución interpretativa, sobre la aplicación de la reiterada nueva Tarifa, de la que sean concededores.

Atentamente,

Firmado por Enrique Valenzuela de Quinta  
Director Gerente

**R/A.Mateo**

## RESUMEN DE CRITERIOS PLANTEADOS EN LAS JORNADAS

DEL 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2007

Como consecuencia de las jornadas realizadas en Madrid durante los días 21 y 22 de febrero de 2007, en relación con la aplicación de la Nueva Tarifa de Primas de AT y EP, se recoge a continuación una serie de aclaraciones y concreciones a las dudas planteadas en dichas jornadas.

### 1. Actividad principal y auxiliar.

La actividad principal es aquella que constituye el objeto social de la empresa aunque para conseguir el mismo se sirva de otras actividades consideradas como auxiliares.

No obstante una misma Sociedad puede realizar distintas actividades principales, sirviendo, a título de ejemplo, como elementos diferenciadores de ambas actividades diferentes los siguientes:

- ⤴ Existencia de contabilidades diferenciadas.
- ⤴ Procesos productivos independientes con sistemas productivos también diferenciados.
- ⤴ Personal o trabajadores distintos en uno y otro proceso, sin perjuicio de que exista alguna casuística concreta (taller y concesionario que deben separarse siempre asignando al mantenimiento y reparación la actividad 50.200) en que un/os determinado/s trabajador/es realicen alguna función para ambas actividades de la empresa.

*Ejemplo:* Empresa XXX que fabrica colchones en Soria que distribuye a otras empresas y además tiene un punto de venta propio, al por menor, en Soria y otro en Madrid en los que vende además de los colchones (actividad principal) otros muebles auxiliares.

En este caso en Soria tendría la fabricación como actividad principal y la distribución como actividad auxiliar de la propia fabricación.

En los puntos de venta de Soria y Madrid la actividad principal es el comercio al por menor y como actividades auxiliares tendrían que ser consideradas las actividades de envío a domicilio y montaje de los elementos servidos. (Hay que tener en cuenta que siempre es de aplicación el cuadro II, concretamente las letras “b” “e” y “f” en su caso).

### 2. Trabajos exclusivos de oficina. Ocupación “a”

Las dudas que se han planteado en este apartado se han centrado, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

2.a.) Que se consideran trabajos exclusivos de oficina.

Por regla general son todos aquellos que se realizan dentro de los locales destinados a oficina y con actividades propias de administración de la empresa, por ejemplo:



T

contabilidad, recursos humanos, telefonista de la empresa, funciones administrativas, sean realizadas o no con ordenador, personal directivo, diseñadores, programadores, etc, y en general aquellos que se realizan en un puesto de trabajo de oficina.

En cuanto al concepto de “exclusivo” se indica que tal exclusividad no queda desvirtuada por el hecho de tener que desplazarse, siempre que no le sea de aplicación la letra “b” de ocupaciones, es decir, el personal de URE o de una gestoría que realiza trabajos de oficina, pero se desplaza todos o algún día 1 ó 2 horas a realizar gestiones fuera : este personal estaría dentro de la ocupación “a”

#### 2.b.) Trabajos de oficina en/con actividades informáticas.

Si los trabajos que se realizan se refieren a la utilización del ordenador como una herramienta más de las utilizadas en una oficina, es decir, la realización de programas informáticos o diseño de los mismos, o la incorporación de datos a una base, se podría estar ante una ocupación “a”.

Si lo que se realiza es instalación de programas o cualquier actividad relacionada con la manipulación de procesadores, instalación de software o hardware, se tendría que anotar la CNAE del CCC. Recordando que siempre es de aplicación, en su caso, el cuadro II

### 3. **Empresas de mantenimiento y montaje de equipos industriales**

En este apartado hay que aclarar que aunque el IAE se corresponde con “construcción”, sin embargo la actividad económica según CNAE93. rev1 es la misma que la de la fabricación de los mismos.

### 4. **Ayuntamientos y Administración Pública en general.**

En principio habría que ir a la CNAE 75, sin perjuicio de la aplicación del cuadro de ocupaciones/situaciones aprobado como cuadro II.

La propia norma distingue un tipo de cotización diferente para la CNAE 75.2 para las actividades de orden publico, seguridad y protección civil por lo que en aquellas Administraciones Públicas en las que figuren unidades a las que fuera de aplicación esta CNAE (bomberos, policía, etc) deberán, como regla general, disponer de otro CCC

Cuando se trate de empresas municipales o públicas o unidades totalmente diferenciadas aún cuando su actividad dependa de los presupuestos del Ayuntamiento o Administración, el factor determinante para la asignación de la CNAE será la actividad realizada por la propia empresa (sanidad, educación, servicios sociales, etc.)

Si estas actividades forman parte de los servicios generales prestados por el Ayuntamiento o Administración Pública se tendría que anotar la CNAE del Ayuntamiento o Administración Pública.

*Ejemplo:* Asistente social para atender ancianos en un determinado pueblo contratado/funcionario del Ayuntamiento, iría a la CNAE de este. Si por el contrario se trata de



T

un geriátrico, dependiente del mismo Ayuntamiento, el personal que presta servicios en el mismo cotizaría por la CNAE correspondiente a 85.311.

Igual o similar criterio cabe aplicar respecto de las Consejerías de las Comunidades Autónomas o Administración Central.

#### **5. RETA, Administradores y Cooperativistas.**

Los socios, administradores o no, encuadrables en RETA por su participación social o por las funciones que realiza, así como los socios de las cooperativas que hayan optado por encuadrarse en RETA, cotizarán por AT en función de la clave de CNAE correspondiente a la actividad declarada por la empresa/cooperativa, sin que les sea de aplicación el cuadro de ocupaciones, excepto la letra “c”.

#### **6. Comunicación de ocupación con tipo igual al de CNAE**

No es necesario comunicar la ocupación del cuadro II en aquellos supuestos en los que el tipo de cotización por CNAE es idéntico al de la letra correspondiente del cuadro II de ocupación.

En los demás supuestos, salvo las instrucciones ya dadas para la ocupación “c” en caso de IT, será necesario y obligatorio comunicar la ocupación.

#### **7. Vacaciones retribuidas y no disfrutadas.**

Esta es una situación en que subsiste la obligación de cotizar en los mismos términos que se hubiera cotizado durante el periodo de vacaciones disfrutadas con anterioridad a la extinción del contrato.

#### **8. Comunicación de datos a través de DELTA, CEPROSS, etc.**

En las jornadas se puso de manifiesto que algunas empresas sólo comunicaban los datos de accidente de AT a través del DELTA, CEPROSS, etc, en la creencia de que esta comunicación era suficiente para la comunicación de IT por esta contingencia.

Se indica que en estos supuestos es necesario comunicar los inicios y ceses de la situación de IT a través de los mismos medios y criterios que se aplican para IT por contingencias comunes ya que son dos cosas diferentes la comunicación del accidente y el inicio de la situación de incapacidad.

#### **9. Aclaración del tipo de cotización que corresponde a los tractoristas.**

En las jornadas se planteó la necesidad de aclarar el tipo de cotización que corresponde aplicar; el correspondiente a la empresa agrícola contratante o, en su caso a la empresa de trabajo temporal que aporte la mano de obra, o bien si sería de aplicación del cuadro II, letra “f” el al personal contratado como tractorista.

En concreto la pregunta se plantea para aquellas personas que son contratadas para realizar, mediante el uso de un tractor o vehículo de carga, el traslado de la aceituna desde el tajo o lugar de recolección hasta las almazaras, pero es necesario establecer un criterio al ser una actividad muy frecuente en todas las explotaciones agrarias en periodo de recolección de producto.

El tratamiento es siempre el mismo, en primer lugar es de aplicación el tipo de cotización correspondiente a la actividad económica de la empresa que le contrata, ahora bien, siempre son de aplicación las ocupaciones o situaciones que contempla el cuadro II.

Las labores del tractorista agrícola entran dentro de las tareas generales de la actividad agrícola que le corresponda. Por tanto, su tipo de cotización es el de la actividad económica.

## 10. Búsqueda de Actividad Económica a través de la página web del INE "AyudaCod"

**INE Instituto Nacional de Estadística**

English

Ayuda | El INE | INEbase | IPC | Productos y servicios | Sección prensa

Buscar

**Ayuda**

Primera visita  
Preguntas frecuentes  
Aviso de seguridad

**INEbase** Toda la información estadística del INE

Entorno físico y medio ambiente  
Demografía y población  
Sociedad  
Economía  
Ciencia y tecnología  
Agricultura  
Industria y construcción  
Servicios

**Clasificaciones**

- Nacionales
- Internacionales
- Proceso de revisión
- AyudaCod. Ayuda a la codificación

IPC índice de Precios de Consumo

¿Quiere actualizar su renta?  
¿Cuánto ha variado el IPC ...?  
Emisión telemática certificados de IPC  
Todos los resultados detallados

**Productos y servicios**

Catálogo de publicaciones  
Publicaciones en la web  
Revistas especializadas, ...

**El INE**

Organigrama  
Contactar con el INE  
Plan de Actuación del INE 2006

**Nuevo en INEbase (últimas publicaciones incorporadas)**

	FECHA
<a href="#">Índice de Precios Industriales. 01-2007</a>	26-02-07
<a href="#">Efectos de comercio impagados. 2005</a>	22-02-07
<a href="#">Indicadores de actividad del sector servicios. 12-2006</a>	22-02-07
<a href="#">IPC Armonizado 01-2007. Ponderaciones 2007</a>	21-02-07
<a href="#">Contabilidad Nacional Trimestral. 4Trim. 2006</a>	21-02-07
<a href="#">Índice de Precios de Consumo Base 2006. 01-2007</a>	20-02-07

**Datos principales**

Indicador	Fecha	%	Indicador	Fecha	Dato
<b>Variación en un año</b>					
<a href="#">IPC general</a>	01/07	2,4	<a href="#">Encuesta Población Activa (EPA)</a>		
<a href="#">IPC armonizado (Esp)</a>	01/07	2,4	- Ocupados (miles)	4ºT/06	20.001,8
<a href="#">IPC armonizado (UE)</a>	12/06	2,1	- Parados (miles)	4ºT/06	1.810,6
<a href="#">IPC industrial</a>	12/06	3,7	- Tasa actividad	4ºT/06	58,58
<a href="#">IPC de servicios</a>	01/07	2,7	- Tasa paro	4ºT/06	8,30
<a href="#">IPC laboral</a>	3ºT/06	3,6			
	4ºT/06	4,0	<a href="#">Población (miles)</a>	1-1-06	44.709

**Sección Prensa** Todos nuestros comunicados a los medios

Notas de prensa publicadas  
Calendario

**Censos de Población y Viviendas 2001**  
Resultados detallados

**Cuántos habitantes tiene ...**  
Escriba el nombre de la población

?

**Los apellidos y nombres más frecuentes**

**Tablón de cursos**

Escuela de Estadística de las AAPP  
Oposiciones a cuerpos estadísticos  
Convocadas Becas de postgrado

**Publicaciones destacadas**

**cifras INE** Boletín informativo

Último boletín enero 07:  
[Las tecnologías de la comunicación en la sociedad](#)

**15 años** 1850-2005  
Publicaciones conmemorativas



AYUDACOD es el sistema de consulta que le ayudará a encontrar el código correspondiente a una actividad, ocupación, bien de consumo, etc. Para cada literal que se desee buscar, esta aplicación ofrece diferentes códigos candidatos. Es responsabilidad del usuario la elección del código adecuado, se encuentre éste o no entre los códigos candidatos, así como su posterior utilización.

**Seleccione una Clasificación para realizar sus consultas**

<input checked="" type="radio"/>	<b>Clasificación de Actividades Económicas</b>	<b>CNAE-93 Rev.1</b>
<input type="radio"/>	<b>Clasificación de Ocupaciones</b>	<b>CNO-94</b>
<input type="radio"/>	<b>NUEVO Clasificación de Consumo 5 dígitos</b>	<b>COICOP 2006</b>
<input type="radio"/>	<b>Clasificación de Nivel de Formación</b>	<b>CNED-2000</b>
<input type="radio"/>	<b>Clasificación de Sectores de Estudio</b>	<b>CNED-2000</b>
<input type="radio"/>	<b>Clasificación de Estudios en Curso</b>	<b>CNED-2000</b>
<input type="radio"/>	<b>Clasificación de Actividades para el Empleo del Tiempo</b>	<b>EET-2002</b>

INE. Paseo de la Castellana, 183 -28071- Madrid - España Tlf: 91 583 91 00 - e-mail: info@ine.es



CNAE Tipo de búsqueda:  Literal a codificar :

**Búsqueda Automática**

Literales encontrados : 29

Códigos distintos : 17



Código	Otros	Notas	Literales
<a href="#">17400</a>		SI	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES , EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">17530</a>		SI	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS Y ARTICULOS CONFECCIONADOS CON ESTAS , EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18100</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y ADORNADAS CON PIEL; FABRICACION
<a href="#">18221</a>	SI		FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18222</a>			PRENDAS EXTERIORES VESTIR , CONFECCION A MEDIDA DE
<a href="#">18243</a>		SI	CONFECCION DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
<a href="#">18301</a>		SI	ACABADO DE CUERO PARA PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18302</a>		SI	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR EN PIEL
<a href="#">21250</a>		SI	ACCESORIOS DE PAPEL PARA PRENDAS DE VESTIR; FABRICACION
<a href="#">25130</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE CAUCHO , FABRICACION
<a href="#">25241</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE PLASTICO , FABRICACION
<a href="#">51160</a>	SI	SI	PRENDAS DE VESTIR , INTERMEDIARIOS COMERCIO DE
<a href="#">51421</a>	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR CABALLERO , COMERCIO MAYOR
<a href="#">52420</a>	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR , COMERCIO AL POR MENOR
<a href="#">52740</a>	SI	SI	PRENDAS DE VESTIR , REPARACION DE
<a href="#">71402</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR , ALQUILER DE
<a href="#">74841</a>		SI	DISEÑO DE PRENDAS DE VESTIR; SERVICIO

Esta aplicación ofrece diferentes códigos candidatos al literal que usted ha deseado buscar. La elección del código adecuado, se encuentre o no entre los candidatos, así como su posterior utilización es responsabilidad del usuario

CNAE

Tipo de búsqueda: Literal a codificar: **17400 Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir**

Pulse + Información para ver los literales asociados al código 17400



información

Esta subclase comprende:

- la fabricación de artículos confeccionados con cualquier material textil, incluidos los géneros de punto y la labor de ganchillo:
  - . la fabricación de mantas de hogar y de viaje
  - . la fabricación de ropa de cama, mesa, baño y cocina
  - . la fabricación de acolchados, edredones, almohadones, pufs, almohadas, sacos de dormir, etc.
- la fabricación de artículos confeccionados de mobiliaje:
  - . la fabricación de cortinas, visillos, cenefas, estores, cubrecamas, cubiertas de mobiliario o máquinas, tapices a mano, de aguja, o algunas imitaciones de estos fabricados en máquinas jaquard, etc.
  - . la fabricación de lonas, tiendas de campaña y otros artículos análogos de acampada, velas para embarcaciones, toldos de todas clases, fundas sueltas para vehículos automóviles, etc.
  - . la fabricación de banderas, gallardetes y estandartes, burletes de guata totalmente recubiertos de tejidos, etc.
- la fabricación de balletas, arpilleras para fregar y artículos similares, la fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, cunas portátiles para niños, cinturones de seguridad excepto los de automóviles, etc.
- la fabricación de abanicos, bolsas y fundas de máquinas, raquetas, etc

Esta subclase comprende también:

- la fabricación de los componentes textiles de las mantas eléctricas
- la reparación de material para acampar

Esta subclase no comprende:

- la fabricación de artículos confeccionados con materias textiles para uso técnico (véase 17.543)
- la fabricación de mantas eléctricas (véase 29.710)



T

**INE** Instituto Nacional de Estadística **AYUDACOD: Ayuda a la Codificación**

CNAE Tipo de búsqueda:  Literal a codificar:

**Búsqueda Automática**

Literales encontrados : 28 Códigos distintos : 17 

Código	Otros	Notas	Literales
<a href="#">17400</a>		SI	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES , EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">17530</a>		SI	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS Y ARTICULOS CONFECCIONADOS CON ESTAS , EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18100</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y ADORNADAS CON PIEL; FABRICACION
<a href="#">18221</a>	SI		FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18222</a>			PRENDAS EXTERIORES VESTIR , CONFECCION A MEDIDA DE
<a href="#">18243</a>		SI	CONFECCION DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
<a href="#">18301</a>		SI	ACABADO DE CUERO PARA PRENDAS DE VESTIR
<a href="#">18302</a>		SI	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR EN PIEL
<a href="#">21250</a>		SI	ACCESORIOS DE PAPEL PARA PRENDAS DE VESTIR; FABRICACION
<a href="#">25130</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE CAUCHO , FABRICACION
<a href="#">25241</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR DE PLASTICO , FABRICACION
<a href="#">51160</a>	SI	SI	PRENDAS DE VESTIR , INTERMEDIARIOS COMERCIO DE
<a href="#">51421</a>	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR CABALLERO , COMERCIO MAYOR
<a href="#">52420</a>	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR , COMERCIO AL POR MENOR
<a href="#">52740</a>	SI	SI	PRENDAS DE VESTIR , REPARACION DE
<a href="#">71402</a>		SI	PRENDAS DE VESTIR , ALQUILER DE
<a href="#">74841</a>		SI	DISEÑO DE PRENDAS DE VESTIR; SERVICIO

Esta aplicación ofrece diferentes códigos candidatos al literal que usted ha deseado buscar. La elección del código adecuado, se encuentre o no entre los códigos candidatos, así como su posterior utilización es responsabilidad del usuario

**INE** Instituto Nacional de Estadística **AYUDACOD: Ayuda a la Codificación**

CNAE Tipo de búsqueda:  Literal a codificar:

**Otros Literales**

FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR  
 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLERO  
 ROPA DE VESTIR FABRICACION  
 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR